



da Provincia en que las expresas o las personas a que se refiere el art. 2º del n.º decreto de 24 de Abril de 1814. pretendan presentar Sustitutos; no pudiendo de consequence subir un solo Deposito para mas de un Recuadro, ni estenderse a mas de una Prov. y sus Mds quedaron alterados para su punto cumplimiento.

Por el orden de 8 de Junio del año actual se ha subido S. M. aprobir el Reglamento para la ejecucion del Decreto de 7 de Abril del mismo, sobre la Construcción, conservación y mejora de los Caminos vecinales; el cual djo principio en este N.º con varios art.º

Se dio el Boletín oficial N.º 69. inserta en el la 1º orden en que se ha ordenado S. M. mandar cerrar inmediatamente toda Sociedad o Fábrica particular existente en la Provincia y que no se permita la instalación de ninguna en lo futuro perteneciendo a los Alcaldes su mas exacto cumplimiento.

Se continua el Reglamento para la ejecución del Decreto de 7 de Abril de este año sobre Construcción Conservación y mejora de los Caminos vecinales dando principio con el art.º 7º q concluyendo en este N.º con el 11.

Se dio el Boletín oficial de la Prov. N.º 70. en el cual continua el reglamento para la ejecución del decreto de 7 de Abril del corriente año dando principio en este N.º con el art.º 12 y concluyendo con el 21.

Concluyo que se concluyó esta Sesión que firman los tres Capitanes que dieron hacerlo de que yo el fdo. Certifico—

José Branequez *José García* *Lorenzo García*
José Branequez

José Dorente
fdo

Sesión ordinaria. En la villa de Murcia a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos quince y ochenta y seis en la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde los tres de su Ayuntamiento Const. & trataron y acordaron lo siguiente. Se dio el Boletín oficial N.º 70. insertas en las Superiores órdenes siguientes.— Una Comunicada por la intendencia manifestando que el Ayuntamiento de la ciudad de Murcia ha hecho una solicitud a S. M. para que se

